

Tipo de Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00348 00
Demandante	Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. – Confianza S.A.
Demandado	Ingeniería en Servicio Eléctrico de Comunicaciones y de Gas Ltda y otros
Auto Sustanciación Nro.	081
Asunto	Corre traslado por 10 días de excepciones de mérito

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Como se indicó en auto anterior, quien presentó excepciones al mandamiento en término fue únicamente uno de los ejecutados, el señor Jorge Alberto Estrada Gaviria, que obra en el cuaderno principal, PDF 17. En la misma, se formularon las excepciones de “FALTA DE REQUISITOS EN EL DOCUMENTO DE COBRO” y “COBRO DE LO NO DEBIDO”.

De acuerdo con lo anterior, corresponde imprimirle continuidad al trámite y en esa medida, según tiene dispuesto el artículo 443 del CGP numeral 1, se corre traslado al ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre los medios exceptivos formulados por la persona jurídica demandada y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Vencido el término se dispondrá lo propio para la continuidad del litigio en la fase subsiguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS

JUEZ

LFG



Adriana Milena Fuentes Galvis

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb4fdde80f04c6f487a831930be2655156dd0a0e8c0b29ea593a15aa6b16a657**

Documento generado en 06/03/2024 01:29:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>